



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2019060044385

Fecha: 12/04/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S132123 del 13 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa "Especialidad Sistemas" en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** del Municipio de Sabanalarga – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ (DANE 105628000227)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S132123 del 13 de Noviembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Sabanalarga– Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020015910 del 19 de marzo de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud de las autoridades educativa del Municipio de Sabanalarga, para adicionar la media técnica en artes con especialidad Sistemas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ del municipio de Sabanalarga (DANE 105628000227)”*.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se adiciona la media técnica en el programa “Especialidad Sistemas” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** del Municipio de Sabanalarga – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° S132123 del 13 de Noviembre de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa “Especialidad Sistemas” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** código (DANE 105086000110) del Municipio de Sabanalarga – Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S132123 del 13 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** del Municipio de Sabanalarga – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**SAN JOSÉ** del Municipio de Sabanalarga – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ** del Municipio de Sabanalarga – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Sabanalarga. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor SB*

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	10/04/2019
Revisó:	<b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	10-04-2019
Revisó:	<b>TERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	11-04-19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.